



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2020 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS UCM PARA CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN Y SE ACLARAN ALGUNOS ASPECTOS EN ATENCIÓN A LAS RESTRICCIONES PARA LA MOVILIDAD DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ORIGINADA POR LA PANDEMIA COVID-19.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se publicó en el BOCM la resolución de 27 de febrero de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria 2020 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero de los beneficiarios de las ayudas UCM para contratos predoctorales de personal investigador en formación.

En el apartado 3.3 de la misma se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sin embargo este plazo se vio suspendido antes de su inicio, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según la cual: "Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo."

Posteriormente, mediante Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 se levanta la suspensión en los siguientes términos (artículo 9): "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Por tanto, a partir del día 1 de junio se inicia el plazo de presentación de solicitudes en esta convocatoria.

Tomando en consideración las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos y la incertidumbre actual sobre la evolución de la situación, que afecta de manera especialmente significativa a los desplazamientos tanto nacionales como internacionales, este Rectorado

FIRMADO por: MARGARITA SAN ANDRES MOYA (NIF: 14925120Y)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

HA RESUELTO

1º. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en diez días hábiles adicionales, en atención a la dificultad de realizar la planificación de las estancias, que requiere alcanzar un acuerdo con la entidad receptora.

2º Se permitirá la modificación de las fechas de realización de las estancias que figuren en la solicitud siempre que se justifique adecuadamente. La modificación deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, previa solicitud motivada del interesado. En ningún caso supondrá aumento de la financiación concedida. Si la duración final de la estancia resultara inferior al periodo inicialmente financiado, se ajustará la financiación de acuerdo con los importes establecidos en la convocatoria. **En ningún caso se permitirán modificaciones que supongan realización de estancias o parte de ellas en fecha posterior al 31/12/2020.**

3º En caso de cancelación de estancias o modificación de fechas por motivos no imputables al interesado, ocasionados por la situación sanitaria mundial, se podrán imputar a la subvención los gastos en que hubiera incurrido el beneficiario únicamente por el importe que no haya sido reembolsado. El beneficiario deberá acreditar documentalmente que se han hecho las gestiones necesarias para obtener la devolución del importe correspondiente y el resultado de las mismas.

Madrid, a 2 de junio de 2020

EL RECTOR,

P.D. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia

Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, (BOCM nº 144, de 19 de junio de 2019)

Margarita San Andrés Moya